

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales



Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros

Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Todo Riesgo Daños Materiales garantiza los riesgos de empresas con gran volumen de capital asegurado y alta complejidad técnica en su actividad. Da cobertura a diferentes sectores como: agrario, industrial y servicios. El producto se sustenta, principalmente, en la cobertura básica de todo riesgo y se complementa con las de avería de maquinaria, daños eléctricos, robo y pérdida de beneficios entre otras.



¿Qué se asegura?

- ✓ Todo riesgo daños materiales a valor total.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Cobertura automática daños materiales.
 - Bienes propiedad de terceros, de empleados, en situación indeterminada, desplazados, en construcción.
 - Vehículos en reposo.
 - Daños a jardines.
 - Daños estéticos.
 - Nuevas adquisiciones.
 - Honorarios de peritos, de profesionales.
 - Transporte fuera del recinto asegurado.
 - Daños a obras menores.
 - Pérdida de alquileres.
 - Derrame de líquido, de material fundido.
 - Gastos a consecuencia de un siniestro.
 - Daños Eléctricos.
 - Avería de Maquinaria.
 - Avería de Equipos Electrónicos y Ordenadores.
 - Gastos de alquiler y reparaciones urgentes.
 - Robo y Expoliación.
 - Metálico y valores.
 - Cobradores y transportadores de fondos.
 - Infidelidad de empleados.
 - Pérdida de Beneficios.
 - Margen preventivo de Pérdida de Beneficios.
 - Contingencias especiales: falta de suministros proveedores y cliente.
 - Existencias en Cámaras Frigoríficas.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado.
 - ✗ Los daños y pérdidas en los bienes asegurados por defectos o vicios existentes al contratar el seguro.
 - ✗ Los siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.
 - ✗ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - ✗ Desgaste o deterioro paulatinos de cualquier naturaleza (incluso de elementos periódicamente recambiables por su simple utilización), debidos bien al funcionamiento u operación normal o anormal, bien a las condiciones ambientales.
 - ✗ Autocombustión, fermentación, corrosión, oxidación, cavitación, humedad prolongada y condensación.
 - ✗ Actos de vandalismo o malintencionados llevadas a cabo a través de redes informáticas.
 - ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza.
 - ✗ Riesgos de energía nuclear.
 - ✗ Daños provocados por virus informáticos y, en general, por cualquier programa informático.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Cobertura automática daños materiales limitada al 30%.
 - ! Margen preventivo de Pérdida de Beneficios limitado al 30%.
 - ! Suma asegurada contingencias especiales máximo el 30% de la Suma asegurada de Daños y Pérdida de Beneficio, máximo 20 MM €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, salvo pacto o estipulación en contrario en España, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España y en moneda española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- Comunicar a Generali la venta del local de negocio dentro de los 15 días siguientes a dicha venta.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y la valoración de los daños.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.